

2.7 MAY 2018

Resolución 7 3 5 de 2016 "Por la cual se justifica una contratación directa"

## EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP-, adoptado mediante Resolución No.1536 de 2015 y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 concede a los Jefes y Representantes de las entidades la "competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.".

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

- "n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".
- "o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que "... El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."

Que el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 señala: "Parágrafo 1°. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos."

Que el parágrafo 3 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 señala a su vez: "En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano."

Que el artículo 2.2.1.2.4.4.1, Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional del Decreto 1082 de 2015 estableció lo siguiente: "Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195













#### 7 3 5 de 2016 Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación directa"

2 7 Maya 20 a

sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente decreto...".

Que la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Habitat y ONU-PNUD han acordado aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para que la ciudad cuente con los estudios técnicos, ambientales, económicos y sociales, así como con la asistencia técnica, que servirán como fundamento para la construcción de los instrumentos de planeación y gestión orientados a una ciudad sostenible y amigable con su entorno regional, que basa sus decisiones en la participación como eje fundamental de la política pública del gobierno distrital y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo..

Que la Secretaría Distrital de Planeación tiene como objetivo principal el de "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Que la Organización de las Naciones Unidas empezó a existir oficialmente el 24 de octubre de 1945, después que representantes de 50 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, para redactar la Carta de las Naciones Unidas, la cual fue ratificada por China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y la mayoría de los demás signatarios, tienen como propósitos mantener la paz y la seguridad internacionales; fomentar entre las naciones relaciones de amistad; cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el estímulo del respeto a los derechos humanos.

Que el conjunto de organizaciones de las Naciones Unidas (el sistema de las Naciones Unidas) está constituido por la Secretaría de las Naciones Unidas, los programas y fondos de las Naciones Unidas (como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y los organismos especializados. Estas entidades tienen sus propios presupuestos y órganos rectores y establecen sus propias normas, directrices y prestan asistencia técnica y otros tipos de ayuda práctica en casi todas las esferas de la actividad económica y social.

El PNUD fue creado en 1966 y trabaja en cuatro áreas principales: reducción de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); gobernabilidad democrática; prevención de crisis y recuperación; medio ambiente y el desarrollo sostenible.

El 29 de Mayo de 1974 el Gobierno Colombiano firmó el acuerdo básico de cooperación con el Programa de las Naciones Unida para el Desarrollo a través del cual se solicita la asistencia del PNUD en beneficio de su población, animados de un espíritu de cooperación amistosa para apoyar y complementar los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo por solucionar los problemas más importantes de su desarrollo económico, fomentar el progreso social y mejorar el nivel de vida de los colombianos

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











Continuación de la resolución 7 3 5 de 2016

2.7 MAY8 20.8

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Que ONU-PNUD, mediante el documento de proyecto "Prodoc" denominado: "DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y SEGURO A TRAVES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL., ha manifestado su interés en apoyar a la Secretaría Distrital de Planeación con miras a generar capacidades de las instituciones subnacionales y de las autoridades ambientales fortalecidas para prestar servicios estatales de manera responsable, inclusiva, representativa, con perspectiva de género y que garantice los derechos humanos.

Que el objetivo principal del proyecto consiste en: <u>"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACCIONES CONDUCENTES AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MARCO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL FIN DE PROMOVER LA IGUALDAD EN CALIDAD DE VIDA, DEMOCRACIA URBANA Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN PRO DEL BENEFICIO DE TODOS LOS BOGOTANOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y SEGURO A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL"</u>

Que de acuerdo a los estudios y documentos previos el plazo del convenio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Que los compromisos comunes del Convenio, las obligaciones específicas, así como los productos esperados, se encuentran establecidos en los estudios y documentos previos, así como en anexo "<u>Documento de proyecto (prodoc)</u>" del presente proceso.

Que tanto la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-, la Secretaria Distrital de Hábitat, como ONU-PNUD están facultados para suscribir el convenio entre ellas, toda vez que se encuentran en capacidad de cumplir con las obligaciones que surjan de la suscripción del mismo.

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la Entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación directa convenio de cooperación internacional entre el DISTRITO CAPITAL — SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, DISTRITO CAPITAL — SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT y ONU-PNUD, cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACCIONES CONDUCENTES AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MARCO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL FIN DE PROMOVER LA IGUALDAD EN CALIDAD DE VIDA, DEMOCRACIA URBANA Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN PRO DEL BENEFICIO DE TODOS LOS BOGOTANOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y SEGURO A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL", con un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES,

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000

www.sdp.gov.co Info.: Línea 195









Página 3 de 4



# Continuación de la resolución de 2016 Por la cual se justifica una contratación directa"

271111233

contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página WEB <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página de contratación a la vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá <a href="https://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>.

**ARTÍCULO TERCERO**: Reportar a la Veeduría Distrital dentro de los primeros 15 días del mes de julio de 2016, el presente Convenio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la entidad, para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ Secretario de Despacho

Aprobó: Ciro González Ramírez - Subsecretario de Gestión Corporarva-SDP Revisó: Hans Ronald Niño García, Director de Gestión Contractual Proyectó: Jairo Villegas Isaza, Profesional Dirección de Gestión Contractual

> Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195







